## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

#### Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.2 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.7, 1.9, 2.1, 2.8 FRACCIONES XXVIII Y XXX, 2.220, 2.221 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 289, 290, 291, 292 y 293 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES III, XVIII Y XXIII, 9 FRACCIONES II, IX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y adecuad o para su desarrollo y bienestar. Razón por la cual las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitando su deterioro y extinción. Asimismo, deben prevenir y combatir la contaminación ambiental; por lo que la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente.

Que en materia de prevención y control de la contaminación producida por fuentes móviles, el artículo 2.146 del Código para la Biodiversidad del Estado de México prevé que la Secretaría del Medio Ambiente deberá establecer medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera; así como regular el establecimiento y operación de sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación.

Que el artículo 2.220 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que las autorizaciones para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes tendrán la vigencia que se señale en las autorizaciones respectivas, mismas que podrán revalidarse en términos del Reglamento correspondiente.

Que de conformidad con los artículos 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la autorización podrá ser prorrogada o revalidada, a solicitud de los interesados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización.

Que el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente establece que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica tiene entre sus atribuciones, autorizar, previo acuerdo con el Secretario, el establecimiento y operación de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, proveedores de servicio, proveedores de componentes, equipos de verificación y cómputo especializado en control ambiental; así como determinar la actualización, modificación, suspensión, revocamiento o cancelación de las autorizaciones.

Que el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, es el instrumento rector de las políticas públicas que deberá aplicar el Gobierno del Estado de México, conformado por cuatro vertientes en las cuales se incluyen las acciones en materia ambiental para promover el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales, lo cual sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía y los diferentes órganos de gobierno. De forma particular, la segunda vertiente impulsa la implementación de acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire y reducir la huella de carbono, entre otros.

Que con la finalidad de fortalecer la transparencia que garantice que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares y en esa medida evitar la corrupción en dichos actos con estricta observancia a los principios públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, resulta necesaria la aplicación del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las Oficina del Gobernador Oficina del Gobernador contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

Que es responsabilidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, garantizar la prestación eficiente del servicio de verificación vehicular en la entidad, como medida para que las emisiones provenientes de fuentes mó viles se encuentren dentro de los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Que en virtud de lo antes señalado, se tiene a bien expedir el siguiente:



Tomo: CCXIV No. 60

ÚNICO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL.

#### I. DE LOS PARTICIPANTES.

Se convoca a los propietarios, representantes o apoderados legales de los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en el Estado de México (CVECA), que cuentan con una autorización y su vigencia concluye el 31 de diciembre de 2022, para participar en el procedimiento de Revalidación de Autorización para otorgar el servicio de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en territorio estatal.

#### II. ACTUACIÓN Y PRINCIPIO ÉTICO.

El presente procedimiento se rige por lo establecido en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de las Revalidaciones de Autorización para otorgar el servicio de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en territorio estatal, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, contará con la presencia de los servidores públicos designados por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para garantizar la transparencia de las actuaciones de esta Unidad Administrativa respecto al proceso de la Revalidación de las Autorizaciones cuya vigencia fenece el 31 de diciembre de 2022.

Como lo establece el Acuerdo del Protocolo antes mencionado, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar un manifiesto (Anexo 2) de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado:

- Gobernador del Estado de México,
- Secretarios,
- Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,
- Procurador General de Justicia del Estado de México,
- Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,
- Subsecretarios,
- Titulares de Unidad.
- Directores Generales,
- Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,
- Titulares de Organismos Auxiliares,
- Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

#### III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y ANEXOS.

La entrega de la solicitud y los anexos no crea el derecho al otorgamiento de la Revalidación de la Autorización. Los propietarios, representantes o apoderados legales previamente acreditados ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA) deberán presentar la documentación requerida en el presente Acuerdo, de 09:00 a 18:00 horas 30 días hábiles previos al vencimiento de la Autorización sujeta a Revalidación, en términos de lo dispuesto en el artículo 2.220 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y los artículos 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México. En caso de incumplir con lo anterior, la solicitud presentada será desechada.

Las solicitudes y los anexos deberán presentarse en sobre cerrado y en el orden que se describe en el apartado correspondiente, los cuales se recibirán en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, debiendo ser signados por el representante o apoderado legal de los CVECA autorizados en territorio estatal.

Las solicitudes recibidas fuera del término establecido en esta Convocatoria, no serán sujetas de revalidación.



Tomo: CCXIV No. 60

En caso de que las solicitudes carezcan de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente en términos de lo establecido en el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### IV. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE.

Los propietarios, representantes o apoderados legales de los CVECA deberán presentar la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en los artículos 289, 290, 291, 292 y 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

La solicitud y los anexos deberán presentarse en buen estado, de manera ordenada, foliada y deberán cumplir con las características siguientes:

- Estar impresos en hoja membretada que se apegue a las características de diseño, composición, gama cromática y demás elementos de identidad gráfica contendidos en el punto 6.2, subpunto 6.2.1 del Manual de Identidad Gráfica de Verificentros.
- Contener el sello del CVECA.
- La solicitud y demás Anexos deberán contar con firma autógrafa del propietario, representante legal o apoderado legal del CVECA debidamente acreditado ante la DGPCCA.
- a) Presentación de Solicitud de Revalidación en original. (Anexo 1)
- b) Manifiesto de NO conflicto de interés en original. (Anexo 2)
- c) En caso de que el Acta Constitutiva de la persona jurídico colectiva haya sufrido alguna modificación en los últimos dos años y no lo haya informado a la DGPCCA, deberá presentar copia certificada de la última modificación, la cual deberá estar inscrita en el Registro Público del Comercio correspondiente o acreditar que la inscripción se encuentra en trámite.

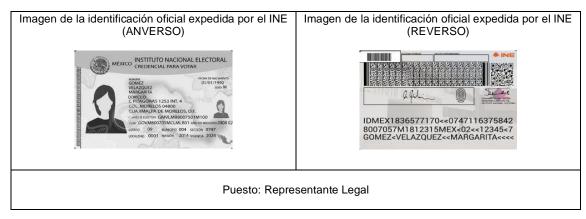
Se deberá presentar el Anexo 3 si aplica alguno de los siguientes casos:

- En los últimos dos años no existió ninguna modificación al Acta Constitutiva.
- En los últimos dos años existieron modificaciones al Acta Constitutiva y se hicieron del conocimiento de la DGPCCA.
- d) En caso de que el instrumento notarial que contenga el Poder del Representante o Apoderado legal de la persona jurídico colectiva haya sufrido alguna modificación en los últimos dos años y no lo haya informado a la DGPCCA, deberá presentar copia certificada del mismo, el cual deberá estar inscrito en el Registro Público del Comercio correspondiente o acreditar que la inscripción se encuentra en trámite.

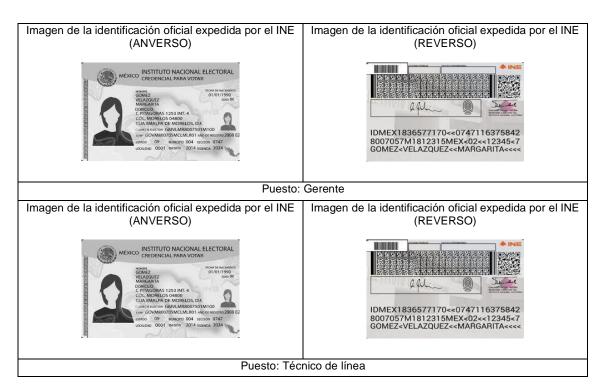
Se deberá presentar el Anexo 4 si aplica alguno de los siguientes casos:

- En los últimos dos años no existió ninguna modificación al Poder Notarial.
- En los últimos dos años existieron modificaciones al Poder Notarial y se hicieron del conocimiento de la DGPCCA.
- e) Las identificaciones oficiales vigentes del propietario(s), representante(s) legal(es), apoderado(s) legal(es), accionistas, gerentes, subgerentes y demás personal registrado y activo en la plantilla del CVECA.

## Ejemplo.







- f) Copia simple con código QR legible del certificado de capacitación vigente, emitido por la empresa de capacitación reconocida por la DGPCCA, del personal registrado en la plantilla que efectúe las verificaciones en el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes.
- g) La Cédula Informativa de Zonificación o Licencia de Uso de Suelo vigente a nombre del solicitante o propietario del inmueble, representante o apoderado legal, que coincida con la ubicación actual del Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes.
- h) La autorización en materia de Impacto Ambiental vigente para el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes que coincida con la ubicación actual del CVECA.
- i) El documento que acredite la propiedad o el uso legal del inmueble en el que se encuentra instalado el CVECA, con una vigencia mínima al 31 de diciembre de 2024.
- j) Formato impreso de las líneas de verificación vehicular autorizadas (el archivo editable se enviará mediante notificación a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular "SAECHVV").

	ormación general					
	Municipio					
(	Colonia o Localidad					
	Calle					
1	Número Exterior					
(	Código Postal					
L	Latitud					
L	Longitud					
F	Proveedor de equipo de Verificación					
Equi	pos de cómputo *	<u></u>				
[	Dirección MAC					
	Cámaras IP *					
F	Puerto Externo	Puerto Interno				
[	Dirección IP pública					
	pos analizadores *					
de Microbanca	Número de Serie del Dinamómetro	Número de Serie del Opacímetro				
anca						



Equipo de Medición	Instrumento	Magnitud	Modelo del Instrumento	Número de serie	Laboratorio de Calibración	Número de certificado	Fecha de último certificado	Vigencia del Certificado
Analizador de gases	Microbanca HC, CO, CO <sub>2</sub>	Gases						
	Sensor de NOx	Gases						
	Sensor de O <sub>2</sub>	Gases						
	Celda de carga	Fuerza						
Dinamómetro	Longitud de brazo de palanca	Longitud						
	Diámetro de rodilo	Longitud						
		Inercia equivalente						
	Coast Down	Perdidas parasitas						
		Potencia al freno						
		Velocidad lineal						
	Pesas Instrumento sólido no normalizado	Masa						
Tacómetro	Tacómetro	Tiempo/Frecuencia						
Estación meteorológica	Psicrómetro	Humedad						
	Barómetro	Presión						
	Termómetro	temperatura						
Manómetro	Manómetro	Presión						
Opacímetro	Opacimetro	óptica						
	Sensor de Temperatura	Temperatura						
	Filtro neutro de opacidad	Óptica						
	Tacómetro	Tiempo/Frecuencia						

 k) Copia simple legible del Registro del Manual de Calidad y Procedimientos Técnico-Administrativos ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

#### V. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las Solicitudes de Revalidación y los anexos serán analizadas y evaluadas por el personal que la DGPCCA designe. Se verificará que las solicitudes cumplan con la normatividad ambiental aplicable vigente y requisitos del presente Acuerdo.

#### VI. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

La DGPCCA desechará las solicitudes que:

- 1) Sean presentadas por personas no acreditadas ni reconocidas por la DGPCCA.
- 2) Incumplan cualquiera de los requisitos y condiciones solicitados en el presente Acuerdo, así como sus anexos.
- 3) Incurran en incumplimiento, falsedad o alteración de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
- 4) Si en la solicitud existe información que no coincida o se contraponga con el presente Acuerdo y sus anexos.
- 5) En caso de que una vez prevenido, no presente la información en tiempo y forma en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México o que la información presentada no subsane lo solicitado.

#### VII. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Las resoluciones se notificarán el 19 de diciembre del 2022 en las oficinas de la DGPCCA sitas en Avenida Gustavo Baz número 2160, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060 en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Las personas jurídico colectivas que obtengan la Revalidación de la Autorización estarán obligadas a operar conforme a los procedimientos, plazos y condiciones establecidas en la misma, de conformidad con lo señalado por los artículos 2.219 y 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

#### VIII. INCONFORMIDADES.

Las personas jurídico colectivas que no obtengan la revalidación de la autorización NO serán reconocidas por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, a partir de la fecha en que expire la revalidación de autorización vigente; de conformidad con lo establecido por el artículo 2.220 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En términos del artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento a las personas jurídico colectivas que tratándose de resoluciones desfavorables a sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución, el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría del Medio Ambiente o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respectivamente. En caso de que exista alguna inconformidad, no habrá devolución alguna de documentación, ya que las solicitudes deberán conservarse hasta su resolución, por la instancia correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.-RÚBRICA.

### ANEXO 1 SOLICITUD DE REVALIDACIÓN

"MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO; A -- DE ---- DE 2022.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PRESENTE

(Nombre del propietario, representante o apoderado legal), en mi carácter de propietario, representante o apoderado legal de la persona jurídico colectiva (Denominación de la persona jurídico colectiva), con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en (Calle, número, Avenida, Colonia, Municipio, Código Postal); de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 289, 290, 291, 292 y 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, solicito la Revalidación de la Autorización No. XXXXX, expedida en fecha XXXX para otorgar el servicio de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en el municipio de XXXXX, Estado de México.

Por lo anterior, me apego a los términos del ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL, publicada el XX de XX de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

De resultar procedente mi solicitud, me comprometo a dar cumplimiento a lo establecido en la Revalidación de Autorización que se emita a mi Representada, así como a dar observancia puntual a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables y las Normas Técnicas Estatales (NTEA), así como circulares, mensajes y notificaciones expedidos a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular que regula la operación de los equipos autorizados para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes.

Sin más por el momento, quedo de usted.

#### ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: La persona física deberá adecuar este ANEXO, a efecto de que su contenido sea claro y congruente. El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo RESPETAR su contenido en el mismo orden.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

## ANEXO 2 MANIFIESTO DE NO CONFLICTOS DE INTERÉS

"MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO; A -- DE ---- DE 2022.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PRESENTE

(Nombre del propietario, representante o apoderado legal), en mi carácter de propietario, representante o apoderado legal de la persona jurídico colectiva (Denominación de la persona jurídico colectiva), con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en (Calle, número, Avenida, Colonia, Municipio, Código Postal); de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 289, 290, 291, 292 y 293 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; así como del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, publicado el 23 de septiembre de 2015 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", bajo protesta de decir verdad, y a fin de establecer un principio ético ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica a su cargo, manifesto que:

- Los Integrantes del Consejo de Administración o administradores de la persona jurídica colectiva que representamos.
- Los miembros, integrantes, socios o empleados que ocupan los tres niveles de mayor jerarquía en la persona jurídica colectiva que representamos.
- Las personas físicas que poseemos directa o indirectamente, el control de por lo menos, el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona jurídica colectiva que representamos.

Así como nuestros cónyuges, concubinas, concubinarios y parientes hasta el segundo grado, o de negocios *(tenemos o no tenemos)* relación de parentesco con los servidores públicos siguientes: Gobernador del Estado de México, Secretarios, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal, Procurador General de Justicia del Estado de México, Subprocuradores o Titulares de Fiscalías, Subsecretarios, Titulares de Unidad, Directores Generales, Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados, Titulares de Organismos Auxiliares y los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Lo anterior, con la finalidad de apegarnos a los procedimientos en los que intervenimos para que se nos otorgue la revalidación de autorización correspondiente.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ATENTAMENTE

Nota: La persona física deberá adecuar este ANEXO, a efecto de que su contenido sea claro y congruente. El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo RESPETAR su contenido en el mismo orden.



# ANEXO 3 ESCRITO DE NO MODIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA

El(la) que suscribe (Nombre, apellido paterno y materno), en mi carácter de representante o apoderado legal de la persona jurídico colectiva (denominación o razón social) según se acredita en el testimonio notarial o instrumento jurídico (número) de (fecha) otorgado ante la fe del Notario Público (número) de (entidad federativa), manifiesto bajo protesta de decir verdad que el Acta Constitutiva de la persona jurídico colectiva que represento no ha sufrido alguna modificación en los últimos dos años o las tuvo y he informado oportunamente a la DGPCCA.



ATENTAMENTE

Nota: La persona física deberá adecuar este ANEXO, a efecto de que su contenido sea claro y congruente. El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo RESPETAR su contenido en el mismo orden.

# ANEXO 4 ESCRITO DE NO MODIFICACIÓN DEL PODER NOTARIAL

El(la) que suscribe (Nombre, apellido paterno y materno), en mi carácter de representante o apoderado legal de la persona jurídico colectiva (denominación o razón social) según se acredita en el testimonio notarial o instrumento jurídico (número) de (fecha) otorgado ante la fe del Notario Público (número) de (entidad federativa), manifiesto bajo protesta de decir verdad que el Poder Notarial de la persona jurídico colectiva que represento no ha sufrido alguna modificación en los últimos dos años o las tuvo y he informado oportunamente a la DGPCCA.

ATENTAMENTE

# NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: La persona física deberá adecuar este ANEXO, a efecto de que su contenido sea claro y congruente. El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo RESPETAR su contenido en el mismo orden.

